

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 200-2015-MPSM.

En Sesión extraordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día martes, 13 de Octubre de 2015, SE TRATÓ la celebración del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso 26° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, conforme al artículo 77.1 del Artículo 77° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

POR LO TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA CALIFICADA, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A., para la reconfiguración de los alimentadores TA-S02, y TA-S09, por la construcción de un BY PASS en el Jr. Shapaja cuadra 6 del distrito de Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, a FIRMAR el convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, la IMPLEMENTACIÓN y EJECUCIÓN del convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPÓNGASE la implementación del presente acuerdo desde el momento de su adopción dispensándose de la aprobación y firma del acta que contenga la sesión.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la TRANSCRIPCIÓN del presente acuerdo, y su COMUNICACIÓN a Alcaldía, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano y Oficina de Informática y Sistemas.

DESE CUENTA:

Ciudad de Tarapoto, martes, 13 de octubre de 2015.

C.c.
Archivo.



Razón:
Por error involuntario el presente acuerdo ha sido emitido inicialmente bajo el número 200-2015-MPSM,
debiéndole corresponder el número 199-2015-MPSM, dentro de los números de acuerdo de Concejo
correspondiente al presente año.

